

Apellidos y nombre	Puntos
Torre Fernández, Jaime de la	0,00
Torres Mínguez, Angel	4,00
Trinchet Hernández, Modesto	2,00
Truchuelo Negrete, Jacinto	10,80
Vara Thorbeck, Rafael	19,90
Vargas Arandía, Jaime	4,00
Victoria Díaz, Andrés	0,00
Vivas Mariscal, Julio	2,00

El Tribunal ha acordado admitir a la realización del segundo ejercicio a los señores opositores incluidos en la relación anterior, quedando todos ellos convocados por la presente Resolución.

El sorteo previsto para fijar el orden de actuación de los opositores se efectuará en la sede central del Instituto Nacional de Previsión (Alcalá, 56, planta primera), a las doce horas del octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Por la presente se convoca en forma especial para realizar el segundo ejercicio a los cincuenta primeros opositores contados a partir del primero de la letra a que haya correspondido iniciar el ejercicio como consecuencia del sorteo verificado al efecto.

El ejercicio se realizará en el salón de actos de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz» (Residencia general, avenida del Generalísimo, 177), a las nueve horas del día 2 de septiembre del corriente año. Al final de la primera sesión y sucesivas el Tribunal hará nuevas citaciones parciales de opositores, señalando hora, día y local.

Madrid, 5 de julio de 1969.—El Presidente del Tribunal, J. M. Cuesta Inclán.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Técnico Sanitario del Instituto Municipal de Higiene (Biólogo).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 166, de 12 de junio de 1969, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer una plaza de Técnico Sanitario del Instituto Municipal de Higiene (Biólogo), consignada en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotada en la partida 44 del presupuesto, con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 3.º, 1.º del Reglamento general para ingreso en la Administración pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 16 de julio de 1969.—El Secretario accidental, Enrique de Janer y Durán.—4.874-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de junio de 1969 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Joaquín Lausín Verchill.

Des Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): José Torres Paz, Antonio Ferreira Rosado y Atanasio Martínez Espasa.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Morato Arias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1969.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director General de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 20 de junio de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Huesca: José Bernabeu Contreras.

De la Prisión Provincial de Lérida: Juan Ramón Nebot Colomé.

De la Prisión Provincial de Hombres, de Madrid: José Antonio Menéndez Aumente.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Francisco Estévez Ramírez y Antonio Reyes Coello.

De la Prisión Provincial de Teruel: Máximo Alonso Hortiguera.

De la Prisión Provincial de Hombres, de Valencia: Pedro Molina Pardo.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Antonio Conejero Albadales.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: Claro Fernández Palacios, Enrique Caravaca Pinedo, Antonio García Martínez y José Peinado López.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Rafael Andrés Soler Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1969.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 20 de junio de 1969 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados: